

GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LAS NORMAS DE INTERVENCIÓN DE ZONAS TÍPICAS

Complemento al reglamento
sobre Zonas Típicas o pintorescas de la ley 17.288
sobre Monumentos Nacionales

Consejo de Monumentos Nacionales

Diciembre 2020

Consejo de Monumentos Nacionales
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio | Gobierno de Chile

Revisión y elaboración de contenidos:

María Loreto Torres Alcoholado, consejera representante del MINVU en el CMN.
Felipe Gallardo Gástelo, consejero representante del IPH UCH en el CMN.
Flor Recabarren Vásquez, arquitecta, Unidad de Normas de Intervención APU, CMN.
Patricia Grandy Tudela, arquitecta, Unidad de Normas de Intervención APU, CMN.
Paulina Lobos Peña, arquitecta, Unidad de Normas de Intervención APU, CMN.
Karina Gonzalez Carrasco, arquitecta, OTR Región Metropolitana, CMN.

Este documento ha sido elaborado con apoyo de las distintas áreas que conforman la ST del Consejo de Monumentos Nacionales.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN, OBJETIVO Y ALCANCE DE LA GUÍA	5
I.- DIRECTRICES Y CONTENIDO FORMAL PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO NORMAS DE INTERVENCIÓN DE LAS ZONAS TÍPICAS O PINTORESCAS	7
<u>A.- Antecedentes Generales</u>	7
A.1) Decreto(s)	7
A.2) Plano de Límites	7
A.3) Descripción de los valores y atributos	8
A.4) Fichas de identificación	9
A.5) Antecedentes históricos, socioculturales, territoriales, urbanos y arquitectónicos propios y más representativos de la zona típica o pintoresca.	11
A.6) Antecedentes del patrimonio arqueológico y paleontológico	12
A.7) Plano de catastro	14
A.8) Plano resumen	14
A.9) Plano de estado de conservación	15
A.10) Plano de clasificación de espacios públicos	16
A.11) Otros antecedentes	17
A.11.1.- Compilados de planos que muestren información del PRC vigente (uso de suelo, altura, vialidad y agrupamiento) y otras normas asociadas	17
A.11.2.- Situación Actual de la ZT: uso de suelo, alturas, agrupamiento, elevaciones (planimetría o fotogrametría) e imagen aérea.	18
A.11.3.- Informe sobre antecedentes de proyectos en desarrollo.	21
A.11.4.- Reporte sobre antecedentes del Centro de Documentación del CMN (CEDOC).	21
<u>B. Estudios Preliminares</u>	21
B.1) Plano de sectorización	21
B.2) Plano de calificación de inmuebles	23
<u>C. Lineamientos de Intervención</u>	18
C.1) Lineamientos de Intervención a la edificación por sector.	19
C.2) Lineamientos para el tratamiento del espacio público.	21
C.3) Lineamientos para el tratamiento de los elementos paisajísticos.	22
C.4) Lineamientos para el manejo del patrimonio arqueológico y paleontológico.	22
C.5) Lineamientos para el tratamiento, diseño e instalación de publicidad y propaganda.	24
C.6) Lineamientos referidos a lo dispuesto en el artículo 30 N°2 de la ley N° 17.288	25
C.7) Cualquier otro lineamiento u orientación que se establezca para permitir y promover la conservación de los valores y atributos específicos de la zona típica o pintoresca.	25
II.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA	25
III.- PROCESO DE ENTREGAS	

IV.- CONSIDERACIONES FINALES	26
V.- BIBLIOGRAFÍA	27
VI.- ANEXOS	28

INTRODUCCIÓN

La presente guía tiene como objetivo facilitar la elaboración del documento técnico denominado “**Normas de intervención para las Zonas Típicas o Pintorescas**”¹, el cual regirá para las **Zonas Típicas o Pintorescas (ZT)** ya declaradas y que no contaron en su expediente con dicho documento. De igual forma, servirá para contemplarla en las solicitudes de declaratoria que se encuentren en proceso de estudio en el Consejo de Monumentos Nacionales (CMN).

Con la guía se propone, lograr una normalización de los formatos de cada componente para optimizar su comprensión, manejo y posterior aplicación por parte de usuarios y municipios.

Además, se refuerza y detalla lo establecido en los Artículos 16 y 17 del Reglamento para Zonas Típicas o Pintorescas de la Ley 17.288 (Decreto Supremo N° 223 del Ministerio de Educación, publicado en el Diario Oficial con fecha 4 de febrero de 2017), los que se refieren a lo siguiente:

El Artículo 16 del Reglamento, establece: *“El Consejo de Monumentos Nacionales en el ejercicio de la labor de tuición y protección que le otorga la Ley N° 17.288, asegurará la existencia de documentos de carácter técnico, tales como **normas de intervención** u otros que digan relación con el área protegida. Estos documentos técnicos orientarán la conservación de las Zonas Típicas o Pintorescas declaradas, con el objeto de garantizar su protección y mantención en el tiempo.*

El Consejo de Monumentos Nacionales podrá coordinar con los Ministerios de Vivienda y Urbanismo, de Bienes Nacionales, de Obras Públicas, de Interior y Seguridad Pública, de Defensa, y con el Servicio Nacional de Turismo, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, los Gobiernos Regionales, las Municipalidades y demás instituciones u órganos competentes, las acciones para articular y asegurar la coherencia entre los Instrumentos de Planificación Territorial u otros documentos regulatorios con las normas de intervención, dictados de acuerdo al presente reglamento, para complementar, compatibilizar y optimizar la gestión de cada zona típica o pintoresca, en concordancia con la normativa vigente”.

Por su parte, el **artículo 17**, establece que: *“Las normas de intervención definirán las indicaciones o recomendaciones y orientaciones para la realización de intervenciones, en las edificaciones, sitios arqueológicos o paleontológicos, en el espacio público y en el entorno natural y cultural tomando en consideración los valores y atributos identificados en el decreto correspondiente, así como también el carácter ambiental y propio del lugar o población declarada como zona típica o pintoresca”.*

Es importante señalar que las “**Normas de Intervención para Zona Típica**” constituyen documentos técnicos del Consejo de Monumentos Nacionales, que junto con orientar la presentación o formulación de proyectos, también presentan indicaciones con la finalidad de conservar de los valores y atributos de una ZT. Y en último término se vislumbra como un

¹ Título III del Reglamento sobre Zonas Típicas o Pintorescas de la Ley 17.288.

aporte a la Secretaría Técnica y sus Consejeros para la revisión y autorización de cada proyecto de intervención en las zonas protegidas.

Alcances

Si bien el reglamento en sus artículos 16 al 19, establece la estructura y contenido del documento denominado Normas de Intervención de las Zonas Típicas o Pintorescas (ZT), **la presente guía describe y enumera en detalle sus componentes y aporta tablas de criterios para la planimetría y otros antecedentes que lo conforman.**

Tal como lo señala el reglamento referido, el documento Normas de Intervención se compone de la siguiente estructura:

- A. Antecedentes Generales.**
- B. Estudios Preliminares.**
- C. Lineamientos de Intervención.**

Al respecto es importante señalar, que las dos primeras - A y B - se refieren a los antecedentes que conformaron la base para fundamentar el expediente de declaratoria de la ZT; siendo la tercera, el componente C, que se refiere a la reglamentación de ésta, por medio de los Lineamientos para las intervenciones.

Una vez aprobadas las Normas de Intervención, en cada caso, en Sesión Plenaria por el Consejo de Monumentos Nacionales (lo relativo a la parte C -Los Lineamientos de Intervención -) deben ser enviados oficialmente a las municipalidades correspondientes, para ser acogidos y trasladados como normas urbanísticas y condiciones de edificación en los Planos Reguladores Comunes (PRC), o planos de detalle, como asimismo, en ordenanzas municipales.

En función de lo anterior, se debe lograr la necesaria coordinación con la Dirección de Obras Municipales, para que ellos puedan emitir Certificados de Informaciones Previas, incorporando los lineamientos del CMN, y así facilitar a los interesados, la presentación de sus proyectos.

La razón práctica de la estructura de las Normas de Intervención de ZT, es decir en tres partes, radica en la facilitación del traspaso posterior a los PRC que también se conforman de tres partes, como se señala en el siguiente cuadro comparativo:

Las Normas de Intervención de ZT	Los Planes Reguladores Comunes
A. Antecedentes Generales.	A. Memoria Explicativa
B. Estudios Preliminares.	B. Planos
C. Lineamientos de Intervención.	C. Ordenanza Local

I. DIRECTRICES Y CONTENIDO FORMAL PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO “NORMAS DE INTERVENCIÓN DE LAS ZONAS TÍPICAS O PINTORESCAS”.

A. Antecedentes Generales

Documentos que deberán contener, recopilar, sistematizar, elaborar o desarrollar según sea el caso, con los siguientes contenidos:

A.1) Decreto(s): “En que consta la declaratoria de la zona típica o pintoresca, y en caso de existir, el decreto en que consta la declaratoria del o los monumentos históricos insertos en dicha zona típica o pintoresca”.

Se deberán incorporar todos los decretos que correspondan (declaratoria, fijación de límites y cualquier modificación posterior), documentos descargables del sitio www.monumentos.gob.cl.

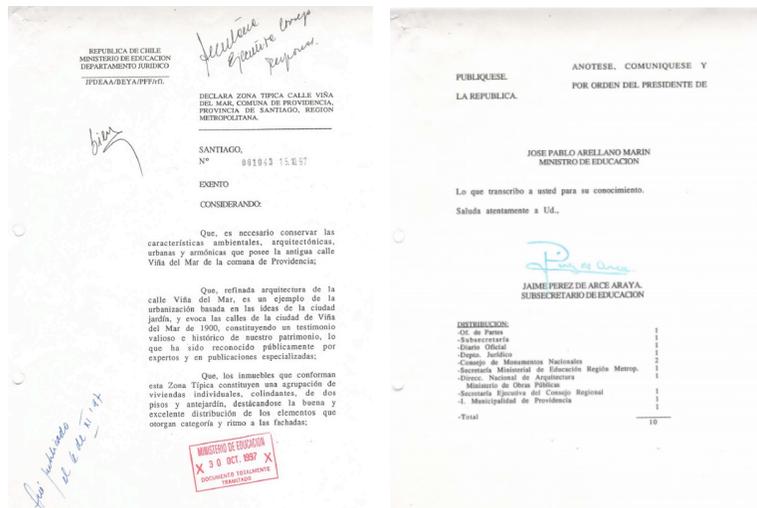


Fig. 01: Imagen de Decreto N° 1043 del 15.10.1997, Zona Típica Calle Viña del Mar, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.

A.2) Plano de Límites: “De la respectiva declaratoria de zona típica o pintoresca”.

Incorporar plano de límites de la Zona Típica y de los Monumentos Históricos que se encuentren insertos dentro de la ZT; documentos que en gran parte se encuentran descargables desde el sitio web institucional (www.monumentos.gob.cl).

Los valores y atributos recopilados en este punto deberán ser identificados durante el desarrollo del estudio de las Normas, complementándolos en base a diferentes fuentes de información, tales como el expediente de declaratoria (en caso de que este exista), opiniones de actores relacionados con la ZT, análisis de las características del lugar a partir de lo observado en visitas a terreno, estudio de bibliografía relacionada u otras fuentes de información que permitan perfeccionar y generar una descripción completa de los valores y atributos del área protegida.

En caso de que el decreto **no identifique los valores y atributos de la ZT**, se deberá realizar una propuesta, la que tendrá que ser desarrollada en esta instancia (desarrollo de las Normas de Intervención). De ser validados, se **deberá modificar el Decreto de declaratoria por parte del CMN**.

Asimismo, en caso de que el decreto señale algunos **valores y atributos, pero se identifiquen nuevos que sean relevantes para el caso**, podrán ser levantados para el análisis del CMN. Si son validados, deberán considerarse en el estudio integral de las Normas. Si son aprobados por el CMN, la ST procederá a estudiar la **modificación del decreto de declaratoria original, en el sentido de complementar los valores y atributos, labor que será trabajada por parte del CMN**.

La entrega deberá contemplar una tabla resumen, donde se desglosen los valores y los atributos relevantes de la ZT. Un ejemplo a continuación:

VALORES	ATRIBUTOS
<p>HISTÓRICO</p> <ul style="list-style-type: none"> Sector representativo de un tipo de crecimiento de la ciudad de Santiago a principios de siglo XX, mediante la ejecución de proyectos de conjuntos residenciales. 	<ul style="list-style-type: none"> Fachada continua en dos niveles, se destaca la presencia de antejardín con vegetación. Ritmo de las fachadas con volúmenes salientes, vanos de proporción vertical, diferenciación en la terminación de sus fachadas con estuco liso o ladrillo a la vista. Pintura de fachada en tonos pasteles, diferenciando elementos ornamentales de yesería de los muros. Existencia de cierros hacia la calle, compuestos por antepechos y pilares de albañilería simple, y una reja de hierro forjado con elementos decorativos en su extremo superior. Presencia de ornamentos en yeso como; molduras de cornisa, moldura dentada en volumen saliente, sobre relieve en frisos, dinteles y alfeizar de ventanas, molduras del zócalo y en el canto del muro medianero voluta/cartela y molduras. Presencia de ornamentos metálicos como; antefijas de metal, cumbreira decorada y buhardilla en la cubierta.
<p>URBANO</p> <ul style="list-style-type: none"> Conjunto representativo de la evolución urbana de la naciente comuna de Providencia, bajo los principios del modelo de ciudad jardín. 	
<p>ARQUITECTÓNICO</p> <ul style="list-style-type: none"> Una tipología arquitectónica reconocida por su valor estilístico, de variada ornamentación y calidad material. 	
<p>SOCIAL</p> <ul style="list-style-type: none"> Conjunto residencial propio de un modo de vida en vecindades acomodadas. Existe en la memoria las historias y reseñas de los habitantes originales de las viviendas, que por décadas fue referente de la vida social de los habitantes de Santiago. 	

Fig. 3: Tabla de valores y atributos de la ZT Calle Viña del Mar, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago. Fuente: Elaboración propia.

A.4) Fichas de identificación: “De los bienes, componentes y/o atributos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° letra B.5) del respectivo reglamento”.

Se deberá considerar el **levantamiento en terreno de tres tipos de fichas** (anexo 4) y el llenado de los campos específicos, de acuerdo con el formato trabajado por el CMN:

- A. **General:** solo una ficha por ZT, con información general del área protegida o en estudio de declaratoria.
- B. **Edificaciones:** ficha de cada construcción contenida en el área protegida o en estudio de declaratoria.
- C. **Espacios públicos (EPP):** se deberá elaborar una ficha por cada EPP relevante de la ZT, tales como plazas, parques, avenidas, calles, bandejones, pasajes, paseos, bordes costeros, los bordes ríos, entre otros.



FICHA EN PROCESO

**FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE BIENES COMPONENTE
ZONA TÍPICA O PINTORESCA
CALLE VIÑA DEL MAR**

<p>ANTECEDENTES DE LA EDIFICACIÓN</p> <p>REGIÓN: METROPOLITANA DE SANTIAGO COMUNA: PROVIDENCIA DIRECCIÓN: VIÑA DEL MAR 49 REFERENCIA: ENTRE CALLE RAMÓN CARNICER Y AV VICUÑA MACKENA RED VIAL: CALLE ROL: 862-155 PROTECCIÓN POR PRC: — NORMATIVA PRC: —</p> <p>DESCRIPCIÓN DE LA EDIFICACIÓN</p> <p>AÑO DE CONSTRUCCIÓN O PERIODO: — ARQUITECTO O AUTOR: — MONUMENTO HISTÓRICO: NO DENOMINACIÓN OFICIAL: ZONA TÍPICA "CALLE VIÑA DEL MAR" DECRETO: N°1043 PROPIETARIO: — FECHA DE DECRETO: 15.10.1997 FECHA D.O: 04.07.2000</p> <p>SISTEMA CONSTRUCTIVO Y MATERIALIDAD</p> <p>SIST. CONSTRUCTIVO: ALBAÑILERÍA SIMPLE OTRO SIST. CONSTRUCTIVO: — MATERIALIDAD: LADRILLO OTRA MATERIALIDAD: — REVESTIMIENTO MUROS: ESTUCCO OTRO REVESTIMIENTO: — CUBIERTA: OTRO OTRA CUBIERTA: PLANCHA METÁLICA ESTAMPADA VENTANAS: MADERA OTRA VENTANA: — PUERTA: MADERA OTRA PUERTA: — CIERRO: LADRILLO/OTRO OTRO CIERRO: FIERRO FORJADO</p> <p>CARACTERÍSTICAS VOLUMÉTRICAS</p> <p>EMPLAZAMIENTO: ENTRE MEDIANEROS N° DE PISOS: 2 SISTEMA DE AGRUPAMIENTO: CONTINUO ANTEJARDÍN: SI CUBIERTA: OTRO</p> <p>USO DE LA EDIFICACIÓN</p> <p>USO ACTUAL: EQUIPAMIENTO USO ESPECÍFICO: COMERCIAL OTRO: —</p> <p>ELEMENTOS DESTACADOS</p> <table border="0"> <tr><td>CIERRO</td><td>¿POSEE?</td><td>SI</td></tr> <tr><td>ANTEJARDÍN CON VEGETACIÓN</td><td></td><td>NO</td></tr> <tr><td>TERMINACIÓN ESTUCCO LISO:</td><td></td><td>SI</td></tr> <tr><td>TERMINACIÓN LADRILLO A LA VISTA</td><td></td><td>NO</td></tr> <tr><td>PINTURA DE FACHADA EN TODOS PASTELES</td><td></td><td>SI</td></tr> <tr><td>ORNAMENTO EN YESO</td><td></td><td>SI</td></tr> <tr><td>ORNAMENTOS METÁLICOS</td><td></td><td>SI</td></tr> </table> <p>ANTECEDENTES DEL REGISTRO</p> <p>NOMBRE DEL REGISTRADOR: PATRICIA GRANDY TUDELA INSTITUCIÓN: CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES PROYECTO INICIATIVA: NORMAS DE INTERVENCIÓN FECHA DE REGISTRO: AGOSTO 2020 COORDENADA ESTE: 348.215 COORDENADA NORTE: 6.288.677 CÓDIGO INTERNO: VM_1</p>	CIERRO	¿POSEE?	SI	ANTEJARDÍN CON VEGETACIÓN		NO	TERMINACIÓN ESTUCCO LISO:		SI	TERMINACIÓN LADRILLO A LA VISTA		NO	PINTURA DE FACHADA EN TODOS PASTELES		SI	ORNAMENTO EN YESO		SI	ORNAMENTOS METÁLICOS		SI	<p>FOTOGRAFÍA PRINCIPAL</p> <p>MAPA DE UBICACIÓN</p> <p>ESTADO DE CONSERVACIÓN</p> <p>ESTADO: BUENO ¿PRESENCIA DE INTERVENCIÓN?: SI MODIFICACIÓN DE FACHADA: NO AFECTA ELEMENTOS AJENOS: NO AFECTA</p> <p>CALIFICACIÓN DEL INMUEBLE</p> <p>CALIFICACIÓN DEL INMUEBLE: DE ALTO VALOR</p> <p>DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE</p> <p>Inmueble de dos pisos de fachada continua con presencia de entresuelo. En fachada se destacan elementos ornamentales de yesería con molduras en cornisas, frisos, dintelos, alfiler de ventanas, zócalo y en la unión de dos edificaciones. Además, se destaca la presencia de elementos ornamentales metálicos como antepechos, cubiertas y buhardilla en cubierta; marquesina y ménsula sobre el acceso peatonal y la cerajería en reja perimetral de fierro forjado.</p>
CIERRO	¿POSEE?	SI																				
ANTEJARDÍN CON VEGETACIÓN		NO																				
TERMINACIÓN ESTUCCO LISO:		SI																				
TERMINACIÓN LADRILLO A LA VISTA		NO																				
PINTURA DE FACHADA EN TODOS PASTELES		SI																				
ORNAMENTO EN YESO		SI																				
ORNAMENTOS METÁLICOS		SI																				

Página: 1

Fig.4: Imagen de ficha de edificación para Zona Típica Calle Viña del Mar, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago. Fuente: Elaboración propia.

En el caso de que el expediente de declaratoria contenga fichas de registro, se deberán actualizar al sistema o formato del CMN. Tener presente las definiciones del Artículo 3°, los puntos 1 y 14 del reglamento sobre valor y atributo.

En cuanto a las fichas de registros, estas deberán ser trabajadas en terreno mediante el uso de una aplicación móvil (entregada por el CMN), las que serán almacenadas en la **nube de datos de la plataforma "Survey123"**. Esta herramienta permitirá planificar, supervisar y gestionar de manera inteligente los catastros realizados.

El acceso a la aplicación será gestionado internamente con el Área de Territorio del CMN, quien entregará la ficha digital, supervisará el proceso de levantamiento y solucionará vía remota inconvenientes técnicos que pudieran suceder durante el registro. Además, entregarán como productos finales las fichas en formato Excel y PDF, y planos útiles para la elaboración del documento.

El levantamiento de información en terreno podrá ser realizado por la Secretaría Técnica del CMN, de igual forma, esta labor podrá ser realizada como por equipos técnicos de otras instituciones o consultoras, quienes serán capacitados y apoyados desde la ST del CMN.

Para cualquier consulta referida al llenado de fichas, se deberá contactar y coordinar con la Unidad de Normas de Intervención del CMN, con objeto de gestionar internamente con el área de Territorio la sistematización de la información y la capacitación del software Survey123.

El proceso de fichaje considera trabajo previo, durante y posterior al levantamiento en terreno, el cual debe ser trabajado en conjunto con la Unidad de Normas de Intervención del CMN y se resume en la siguiente tabla:

PREVIO FICHAJE	<ul style="list-style-type: none"> • Plano Base • Definición de cantidad de inmuebles. • Atributos destacados para las fichas de edificación (máximo seis). • Criterios para definir el Estado de Conservación de los inmuebles (dentro del punto A.9). (ANEXO 6) • Revisión y análisis de los Criterios para definir la Calificación de Inmuebles (dentro del punto B.2). (ANEXO 7) • Revisión y análisis de los Criterios para definir la alteración de inmuebles. (dentro del punto B.2). (ANEXO 8) • Identificación y cantidad de EEPP relevantes a levantar (dentro del punto A.10). • Capacitación ficha Survey.
PROCESO DE FICHAJE	<ul style="list-style-type: none"> • Entrega de la Plataforma de Avance (web) • Levantamiento en terreno, 3 tipos de la ZT: Resumen ZT, Inmuebles, EEPP • Enviar correo de Término de encuesta (Hito) • Sub proceso de edición de datos
POST FICHAJE	<ul style="list-style-type: none"> • Mapas temáticos • Excel (Base de datos) • KML/KMZ • Fichas en PDF • Plataforma consulta (eventual)

Por lo anterior, revisar el anexo 4, que contiene: Las fichas de bienes componentes en formato PDF y Excel, y la Metodología para trabajo en sistema Survey123 sobre Fichas de Bienes Componentes.

A.5) Antecedentes históricos, socioculturales, territoriales, urbanos y arquitectónicos propios y más representativos de la zona típica o pintoresca.

Se deberá incorporar en este punto todos los antecedentes entregados en el expediente de la declaratoria y en su decreto. Se deberá complementar la información con antecedentes fotográficos, bibliográficos, descripciones orales, imágenes históricas, dibujos, entre otros, debidamente citadas las fuentes de su obtención. Adicionalmente, se deberán identificar en caso de existir, los elementos de patrimonio cultural inmaterial presentes en el territorio.

En caso de que el expediente de declaratoria de ZT no cuente con esta información, en esta instancia se deberán elaborar estos antecedentes.

A.6) Antecedentes del patrimonio arqueológico y paleontológico “*presentes en el área protegida, con indicación de los monumentos arqueológicos de los que se tenga registro*”.

Se precisa que los antecedentes *arqueológico y paleontológico* deben ser trabajados de manera independiente: esta información será proporcionada por la ST del CMN. No obstante, se sugiere incluir cualquier información arqueológica complementaria en conocimiento y/o posesión de los solicitantes.

Respecto al Componente Arqueológico: Corresponde a un informe, el cual deberá sistematizar la información arqueológica e histórica, que permita reconstruir la “historia de ocupación humana”, tanto en una escala regional como local, centrada en la ZT de estudio.

Este informe considera las evidencias materiales de ocupación humana referidas, tanto a épocas prehispánicas como a épocas históricas colonial y republicana, para lo que se debe tomar en cuenta la secuencia cronológica-cultural usada en la actualidad para la zona en particular que comprende el estudio.

De haber registro de sitios arqueológicos en la Zona Típica –nuevos o no registrados por el área de arqueología de la Secretaria Técnica del CMN- se deberá sistematizar la información de acuerdo con el instructivo y base de datos del Registro Nacional de Sitios Arqueológicos, y generar la correspondiente planimetría base con señalización o demarcación de los sitios arqueológicos, de acuerdo con lo establecidos por el CMN (anexo 5).

Una vez ingresado el informe con los antecedentes, la información sobre el componente arqueológico deberá ser revisada y validada por el área de arqueología del CMN

Respecto al Componente Paleontológico: Se deberá revisar el Mapa de Potencialidad Paleontológica de las Zonas Típicas y Pintorescas de Chile, el cual se encuentra disponible en www.monumentos.gob.cl, y que ha sido elaborada según los criterios indicados en la Guía de Informes Paleontológicos del CMN. Esta última también en la página del CMN.

En este mapa las ZT han sido clasificadas en tres categorías, según su potencialidad de contener fósiles en función del tipo de roca o suelo, según los criterios de la Guía de Informes Paleontológicos del CMN, o la presencia de antecedentes de hallazgos paleontológicos que disponga nuestra institución. Las tres categorías se definen a continuación:

- 1) Estéril (en color gris):** Corresponde a una ZT que sólo cuenta con áreas de potencial paleontológico bajo a nulo; es decir, se encuentran sobre unidades geológicas que corresponden a cuerpos intrusivos y/o productos volcánicos de alta temperatura y energía.

- 2) Susceptible (en color amarillo):** Corresponde a una ZT que cuenta con áreas de potencial paleontológico bajo a medio, es decir, aquellas donde al menos una parte de la ZT, se encuentra sobre unidades geológicas sedimentarias y volcanosedimentarias, donde alguno de sus estratos tiene posibilidad de contener fósiles, aun cuando carecen de antecedentes paleontológicos bibliográficos.
- 3) Fosilífera (en color rojo):** Corresponde a una ZT que cuenta con áreas de potencial paleontológico medio a alto, es decir, son aquellas unidades sedimentarias y volcanosedimentarias, en las cuales previamente se ha reportado su contenido fosilífero, tanto en la literatura (publicaciones, artículos y resúmenes científicos, informes o estudios presentados en el marco del SEIA, u otras fuentes de información) como durante la inspección visual en terreno.

Si la ZT ha sido clasificada en esta categoría, el equipo que elabora el documento Normas de Intervención deberá ser asesorado por un profesional paleontólogo, elaborar un informe paleontológico de carácter bibliográfico. Tomando en consideración que existe una diversidad de formas y metodologías para abordar eventuales zonificaciones y/o definición de medidas, **favor contactarse con la Unidad de Normas de Intervención del CMN, con objeto de gestionar internamente con el área técnica respectiva (Área de Patrimonio Natural), para recibir información más específica del caso.**



Fig. 5: Imagen resumen del Componente Paleontológico, mapa.
Fuente: Elaboración propia.

A.7) Plano de catastro: También denominado plano base catastral vigente en la municipalidad respectiva, el cual deberá incluir los números de roles de los predios que se encuentran insertos dentro del polígono de protección.

Se debe solicitar la planimetría a la Dirección de Obras Municipales (DOM) –respecto del PRC vigente– para corroborar que el catastro del polígono protegido corresponda a la división predial que entrega el PRC vigente. **Si el plano entregado por la DOM se encuentra desactualizado, se**

deberá trabajar en un nuevo plano de catastro de la situación actual, que contenga calles, manzanas, división predial e inmuebles totales de la ZT.

Respecto al plano de roles prediales de aquellos inmuebles incluidos dentro del polígono de la ZT, la información puede ser obtenida desde la página online del Servicio de Impuestos Internos: <https://www4.sii.cl/mapasui/internet/#/contenido/index.html>.

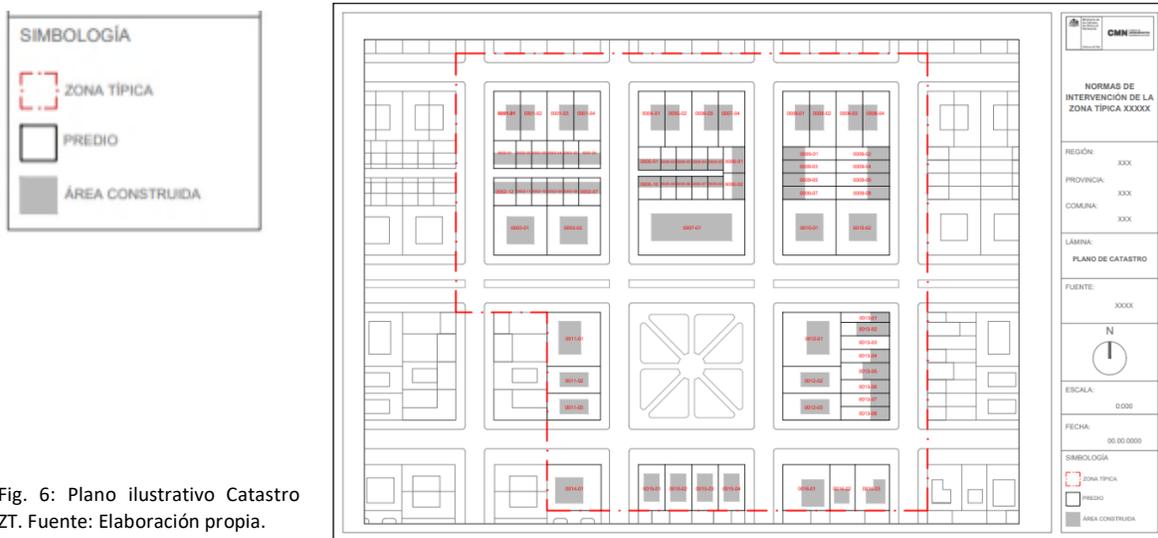


Fig. 6: Plano ilustrativo Catastro ZT. Fuente: Elaboración propia.

A.8) Plano resumen: “Representación gráfica de las protecciones vigentes en la población o lugar declarado como zona típica o pintoresca. Incluirá entre otros, Monumentos Históricos, Públicos y Arqueológicos, Inmuebles de Conservación Histórica, Zonas de Conservación Histórica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, u otra categoría de protección patrimonial que coincida en la zona típica o pintoresca”.

Corresponde a un plano que debe reunir todas las protecciones o restricciones legales existentes en la ZT, el que deberá considerar:

- 1.- Protección mediante la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales: identificar todos los Monumentos Nacionales (MN) existentes, en sus distintas categorías.
- 2.- Protección a través del Plan Regulador Comunal (art. 60 LGUC): Incorporar las Zonas de Conservación Históricas (ZCH) y los inmuebles de Conservación Histórica (ICH).
- 3.- Otro tipo de protección o restricción de zonas existente que tenga injerencia en la ZT (áreas de protección por faja de FFCC, área de riesgo, líneas de afectación de utilidad pública, entre otros).

Si en la ZT existen ICH o coincide total o parcialmente con una ZCH, se debe aportar un análisis que indique si cuenta con norma urbana o características arquitectónicas y morfológicas, ya desarrolladas en su condición de protección patrimonial, presentando un diagnóstico al respecto y una propuesta de trabajo para mejor coordinación.



Figura 7: Plano ilustrativo resumen
Fuente: Elaboración propia.
Producto del fichaje (Survey).

A.9) Plano de estado de conservación: Descripción y representación gráfica (planimetría) que dé cuenta del estado de conservación de los inmuebles y de la totalidad de la ZT, según plano oficial de límites.

Se deberá elaborar un informe que contenga la descripción, gravedad y alcances de los daños registrados, mediante los cuales se debe clasificar el estado de conservación de los inmuebles, según: Los criterios de Estado de Conservación de Inmuebles, que se encuentra en el Anexo 6.

Es importante señalar que la planimetría será producto del levantamiento en terreno (si fue realizado mediante la aplicación Survey), por lo que el plano final será proporcionado por la ST del CMN, luego de procesar y trabajar la información del fichaje.



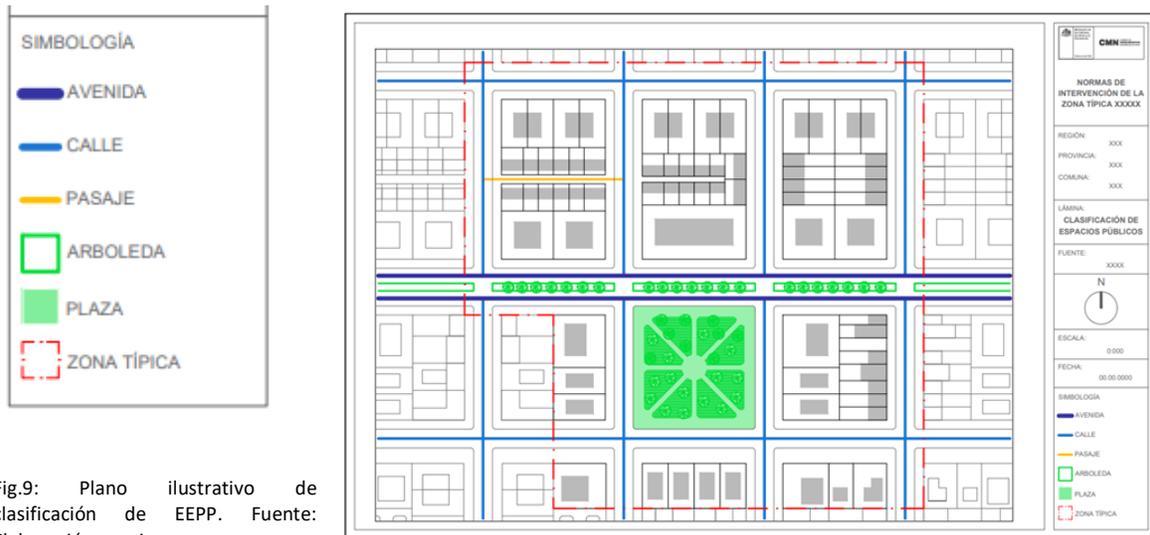
Fig. 8: Plano ilustrativo de estado de conservación. Fuente: Elaboración propia.
Producto del fichaje (Survey).

A.10) Plano de clasificación de espacios públicos: Representación gráfica (planimetría) que deberá señalar las distintas tipologías de espacios públicos presentes en la zona, tales como plazas, parques, miradores, arboledas, vías, pasajes, costaneras, playas, humedales, entre otros.

Se deberá considerar un ítem con la clasificación de los espacios públicos identificados, de acuerdo con su tipología u otro factor característico. **Es necesario incluir descripción de cada uno de los EEPP registrados**, detallando valores, atributos, condiciones topográficas, características de la urbanización, materialidades, arborización, estado de conservación u otros antecedentes relevantes. Se deberán indicar los elementos presentes, como mobiliario urbano, elementos publicitarios, paraderos, entre otros.

La razón de este plano es conocer el estado de los espacios públicos, de manera de identificar todos aquellos elementos que aportan al valor del sector y que se deben considerar y conservar para mantener el carácter ambiental de la zona protegida. Su conservación o mantención no debe realizarse a partir de la modificación o renovación sustancial de un EEPP, sin antes reconocer todos los elementos que son parte de la identidad del lugar, forma de uso, entre otros.

Esta información será complementaria a la levantada mediante las fichas de identificación de espacios públicos (punto A.3).



A.11) Otros antecedentes: "Cualquier otro antecedente general que dé cuenta o informe acerca de las atribuciones de otras instituciones en la Zona Típica o Pintoresca". Por ejemplo, Servicio Nacional de Turismo, Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Transportes, el Departamento de Patrimonio Cultural Inmaterial, entre otros.

Dentro de este punto, se deberán desarrollar **estudios específicos** en relación con:

A.11.1.- Compilados de planos que muestren información del PRC vigente y demás normativa o instrumentos regulatorios, deberá presentar a lo menos estos 4 planos:

- Plano de uso de suelo permitido.
- Plano de alturas permitidas.
- Plano de agrupamiento.
- Plano de vialidad (en caso de existir).

Se deberá presentar un resumen de los Instrumentos de Planificación Territorial vigentes y un análisis con respecto a su coherencia con la protección patrimonial. Por ejemplo, alturas existentes y alturas permitidas, sistemas de agrupamiento existente y permitido, etc.

En caso de existir un Plano de Detalle total o parcial para la ZT, se deberá presentar un análisis de este, indicando los ajustes que se estimen necesarios, en relación a la condición y características morfológicas de las edificaciones de la ZT.

En caso de tratarse de un PRC que contiene alguna norma ajustada a valores y atributos de la ZT para la cual se desarrolla el documento Normas de Intervención, se deberá presentar un informe que dé cuenta de tales condiciones.

A.11.2.- Situación Actual de la ZT: En este ítem se deberá presentar un registro del estado actual de la ZT, lo que puede ser distinto a la normativa contenida en el PRC. Para ello se solicita incorporar a lo menos la siguiente información:

- Plano que grafique **uso de suelo actual** (uso prioritario), por ejemplo, vivienda y comercio si es comercio en la primera planta y el resto vivienda, se señala como mixto.
- **Plano de ilustre las alturas.**
- **Plano de los sistemas de agrupamiento.**
- **Levantamiento de fachadas actuales** (planimetría y/o fotogrametría).
- **Imagen aérea actual** (consultar si existe una imagen ya elaborada a la Unidad de Normas).

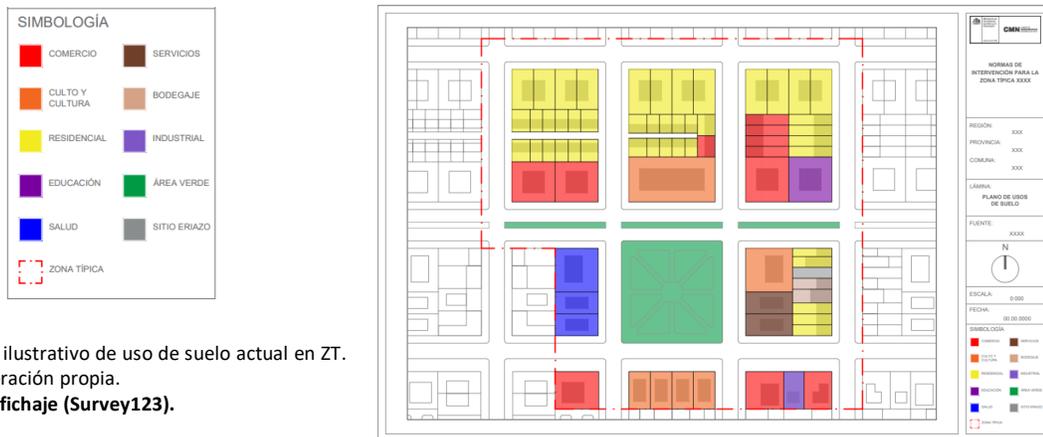


Fig. 10: Plano ilustrativo de uso de suelo actual en ZT.
Fuente: Elaboración propia.
Producto del fichaje (Survey123).



Fig. 11: Plano ilustrativo de alturas actuales en ZT.
Fuente: Elaboración propia.
Producto del fichaje (Survey123).



Fig. 12: Plano ilustrativo de agrupamiento actual en ZT.
Fuente: Elaboración propia.
Producto del fichaje (Survey123).

En relación con el levantamiento de fachadas de la situación actual en que se encuentran las edificaciones al momento de elaborar las Normas, A.11.2 d, se requerirá presentar elevaciones – de las edificaciones o cierros en caso de sitios eriazos - de las cuadras completa y ambos costados, en caso de estar ambos en el polígono de la ZT, en fotogrametría o dibujo en formato DWG.

En caso de que la ZT sea muy extensa en territorio (más de 30 ha) y no exista la posibilidad de un levantamiento total, por calle, se deberá presentar la elevación de aquellas calles dentro de la ZT que sean más representativas de los valores y atributos por los cuales se protegió, o que agrupen una mayor cantidad de inmuebles de valor.



Fig. 13: Elevaciones de inmuebles, ZT Calle Serrano y Plaza Echaurren, comuna y Región de Valparaíso.
Fuente: Documento CMN “Lineamientos para las Normas de Intervención de la ZT Calle Serrano y Plaza Echaurren”.

En ZT muy acotadas, lo ideal es presentar en elevaciones de cuadras (calles ambos costados) completas (dibujo DWG o fotogrametría), los elementos añadidos (en color rojo ampliaciones y obras nuevas) y los elementos eliminados (en color amarillo demoliciones y retiros de elementos).

Ejemplo: Elevaciones actuales (año 2020), para Normas de intervención ZT Calle Viña del Mar.

A.11. OTROS ANTECEDENTES

ELEVACIÓN NORTE_SITUACIÓN ACTUAL

ELABORADO POR PGT
ABRIL 2020



ELEVACIÓN SUR_SITUACIÓN ACTUAL



Fig. 14: Elevaciones actuales (2020) de la ZT Calle Viña del Mar, comuna de Providencia en la Región Metropolitana de Santiago. Fuente: Elaboración de la ST del CMN.

En relación con la imagen aérea de la ZT actual, en virtud de contar con una situación fidedigna respecto a las volumetrías y quinta fachada, se deberá elaborar un plano con una imagen “ortofoto” realizada mediante vuelo dron, en buena resolución, donde se grafique el límite oficial de la ZT y los MH existentes dentro de ella. Se recomienda que previo a la elaboración de este punto, se consulte a la Unidad de Normas de Intervención y Planes de Manejo del CMN si hay avance de estos insumos, en atención a que la ST del CMN cuenta con algunos vuelos dron ya realizados.



Fig. 15: Imagen aérea actual (2020) de la ZT Calle Viña del Mar, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago. Fuente: Elaboración propia.

A.11.3.- Informe sobre antecedentes de proyectos en desarrollo ante la Dirección de Obras Municipales: Se deberá consultar sobre los proyectos de edificación o anteproyectos aprobados, o infraestructura de inversión pública o privada, que estén en actual tramitación en la Dirección de Obras Municipales o que cuenten con Recomendación Favorable del Ministerio de Desarrollo Social, y que pudieran ser materia de la norma a desarrollar. Se debe presentar un informe con el resumen de cada iniciativa que incluya las características generales del proyecto.

A.11.4.- Informe a modo de reporte sobre antecedentes del Centro de Documentación del CMN (CEDOC): para el desarrollo de este ítem se deberá considerar la revisión del expediente de la ZT en el CEDOC, con el fin de recabar información relevante con respecto a: criterios del CMN para la evaluación de casos, tipos de intervenciones recurrentes, amenazas, entre otras. **Una vez que se cuente con la información, se deberá elaborar un informe con los criterios, los cuales deberán ser contemplados al momento de proponer los lineamientos (Etapa C del presente documento).**

B. Estudios Preliminares

Si bien el Reglamento – para esta segunda parte del documento sobre Normas de Intervención - señala el requerimiento de incluir **B.1.-Plano de sectorización** y **B.2.- Plano de calificación de inmuebles**, se recomienda elaborar en primera instancia el plano de calificación de inmuebles y posteriormente el plano de sectorización. Dado que en dicho orden resulta más eficiente el reconocimiento de los sectores.

Los estudios preliminares deben recopilar, sistematizar, elaborar y desarrollar, los siguientes contenidos:

B.1) Plano de sectorización: *“Deberá graficar, cuando corresponda los sectores con características diferenciadas y comunes dentro de la zona típica o pintoresca”.*

Del análisis de los antecedentes generales, se deberán establecer los criterios para la sectorización de la ZT. Esta sectorización debe tener directa relación con los valores y atributos identificados.

Tiene como **objetivo reconocer sectores dentro de una ZT**, que, por sus características, ya sean volumétricas, morfológicas, estilísticas u otras, requieran de algún lineamiento diferenciado con respecto los otros sectores.

También puede tratarse de una ZT con valores más históricos que arquitectónicos, lo que puede cambiar el criterio de sectorización como, asimismo, de fijación de lineamientos.

Si se trata de una manzana, es posible que no se requiera diferenciar por sector, pero si se trata de varias hectáreas protegidas, es muy probable que se requiera reconocer sectores homogéneos,

graficando en un plano, las áreas que presentan características diferenciadas y comunes dentro del polígono de protección. Todo esto a fin de definir adecuados criterios de intervención para su mejor protección.

Complementariamente, se deberá detallar en el informe los fundamentos y justificaciones para la propuesta de sectorización, lo cual deberá ser acompañado con información gráfica que permita comprender los criterios y fundamentos considerados en el estudio.



Fig. 16: Plano ilustrativo de Sectorización para ZT. Fuente: Elaboración propia.

La sectorización propuesta será revisada y validada en Comisión de Arquitectura y Patrimonio Urbano (CAPU) del CMN, dada la importancia al momento de establecer los respectivos lineamientos.

Algunos ejemplos de criterios de sectorización:

- 1) Si la ZT fue declarada en función de los aspectos históricos y/o sociales. Aquí claramente no se relacionan con la arquitectura.
- 2) Si la ZT fue declarada en función de los estilos y/o tipologías arquitectónicas. En este caso si obedece a la morfología de las edificaciones.
- 3) Si la ZT fue declarada en función de aspectos históricos, estilos y tipologías arquitectónicas, en su conjunto, se pueden elaborar distintos planos y superponerse, para sacar una sectorización relacionada a estos aspectos.
- 4) Si la ZT presenta una condición topográfica que determine una característica especial relevante. Aquí la consideración puede ser mixta o solo el paisaje o características del territorio.

B.2) Plano de calificación de inmuebles: “Deberá graficar (en un plano) las siguientes categorías de valoración que sean identificadas o reconocidas (según calificación por atributos de valor)”.

i) De alto valor, “corresponde a inmuebles representativos de los valores y atributos más destacados identificados en la zona típica o pintoresca. Estos inmuebles solo serán objeto de acciones tendientes a su restauración”.

ii) De valor intermedio, “corresponde a inmuebles que constituyen un apoyo formal y volumétrico a la unidad de conjunto de la zona típica o pintoresca. Estos inmuebles podrán ser objeto de modificaciones, solo si éstas contribuyen a mantener o aumentar los valores o atributos de dicha zona”.

- Inmueble original de alto valor, que ha sido intervenido considerablemente, perdiendo atributos que otorgan valor.
- Inmuebles originales de la época, menos representativos.

iii) Sin valor, que corresponden a inmuebles que no son representativos de los valores y atributos identificados en la Zona Típica, dado por su época o por su arquitectura, pero que por su forma, tamaño o composición no alteran su unidad o armonía. Estos inmuebles podrán ser objeto de modificaciones mayores en tanto contribuyan a aumentar el valor patrimonial de dicha zona.

iv) Discordante, corresponden a inmuebles que, por su forma, tamaño y composición, alteran la unidad y armonía de la Zona Típica o Pintoresca. Estos inmuebles podrán ser objeto de modificaciones mayores para mantener o aumentar el valor patrimonial de dicha zona.

v) Sitios Eriazos: Son predios que no presentan en su superficie ningún tipo de construcción. Estos podrán ser objeto de edificación de una obra nueva, siempre y cuando no afecten el valor de la Zona Típica.

Cabe señalar que en el reglamento de ZT, los inmuebles sin valor o discordantes están clasificados en una misma categoría, lo que se corrige en el presente documento.

Para el desarrollo de este ítem se deberá realizar un análisis del decreto de declaratoria, en cuanto a los valores y atributos identificados para la zona, estableciendo a partir de ello, los inmuebles que son más representativos de aquellos valores.

En caso de que el decreto no señale claramente dicha información, se deberá considerar complementar lo expuesto en el decreto, conforme a lo indicado en el punto A.4.

Se deberá presentar un **informe que indique los criterios utilizados para establecer** las diferentes clasificaciones, entendiendo por ello, que los inmuebles de alto valor son aquellos que representan en su mayoría los valores y atributos de la ZT.

SIMBOLOGÍA	
■	ALTO VALOR
■	VALOR INTERMEDIO
■	SIN VALOR
■	DISCORDANTE
■	SITIO ERIAZO

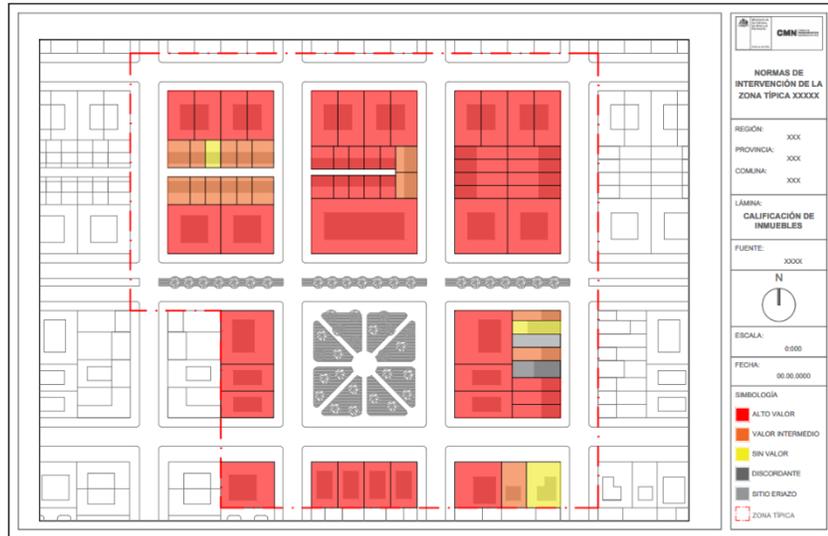


Fig. 17: Plano ilustrativo de Calificación de inmuebles en ZT. Fuente: Elaboración propia. Producto del fichaje (Survey123).

Es importante señalar que la planimetría será producto del levantamiento en terreno (si está fue realizado mediante la aplicación Survey), por lo que el plano final será proporcionado por la ST del CMN, luego de procesar y trabajar la información del fichaje.

Revisar ANEXO 7: Criterios para la Calificación de Inmuebles.

Complementariamente, resulta muy importante elaborar un plano de alteraciones de los inmuebles, para un entendimiento más integral de la condición física vigente de la ZT al momento de elaborar los Lineamientos de Intervención. ZT. Este deberá contemplar los inmuebles alterados y los no alterados, donde a su vez, los no alterados se subdividen entre los que afectan y los que no afectan a los valores ambientales de la ZT, representados en planimetría de la siguiente forma:

SIMBOLOGÍA	
■	SIN ALTERACIÓN
■	CON ALTERACIÓN/ AFECTA
■	CON ALTERACIÓN / NO AFECTA



Fig. 18: Plano ilustrativo de calificación de inmuebles. Fuente: Elaboración propia. Producto del fichaje (Survey123).

Revisar ANEXO 8: Criterios para la Alteración de Inmuebles.

C. Lineamientos de Intervención:

Corresponden a los criterios y pautas para desarrollar proyectos de intervención dentro de una ZT, lo cual se refiere a proyectos de conservación, restauración, rehabilitación y remodelación; también se incluyen las reparaciones mantenciones, alteraciones, ampliaciones, obras nuevas y complementariamente las consideraciones para intervenciones en los espacios públicos.

Los lineamientos de intervención, en consecuencia:

- **Deben considerar las características que son valoradas en la protección como ZT.** Cabe precisar que los lineamientos son una herramienta para promover la conservación patrimonial del conjunto protegido, por lo que deben orientar las intervenciones hacia la **conservación de aquellos valores y atributos destacados en cada caso.**
- **Deben considerar en el desarrollo y propuesta de los contenidos que se detallan a continuación, teniendo presente el estudio de la norma existente en el Plan Regular Comunal, lo que será una referencia. En esta etapa, quien desarrolle el documento Lineamientos debe trabajar en estrecha coordinación con el CMN para optimizar su posterior validación.**



- **Tratándose de s ZT declaradas previamente en los PRC como ZCH, se deberá analizar si dicho plan estableció alguna norma relacionada a los valores y atributos, y considerarla de manera que sean coherentes y complementarias. Se deberá trabajar en conjunto con el municipio correspondiente, a fin de conocer los fundamentos de tales normas.**

C.1) Lineamientos de Intervención a la edificación por sector: *“Corresponden a las indicaciones o recomendaciones a la ZT completa o por sector, relativas a las características arquitectónicas, volumétricas, morfológicas, constructivas, materiales u otras relevantes que se deben considerar en los proyectos de intervención a realizar, para la conservación de sus valores y atributos”.*

En términos generales cada ZT puede ser tratada territorialmente, como un solo territorio o diferenciarlo por sectores:

- a) En caso de plantear, reconocer o establecer solo un sector, los lineamientos serán iguales para todos los inmuebles del conjunto.
- b) En caso de establecer y reconocer dos o más sectores reconociendo sus similitudes formales, se podrán desarrollar lineamientos generales y específicos por sector. Por tanto, en este último caso se deberán describir cada uno, declarar los criterios para fijar sus Lineamientos de intervención y luego detallar los lineamientos específicos.**

Edificaciones existentes

Los lineamientos que se establezcan deben estar enfocados en recoger las características valoradas para la protección en las edificaciones existentes, ya que son las condiciones a mantener y deben tratar sobre:

- a. Emplazamiento de la edificación en el predio.
- b. Volumetría general, por sectores o inmuebles: destacar si existe tratamiento de ochavos, (esquinas), cuerpos salientes (sobre todo en caso de conjuntos) que se valoran y se proponen mantener.
- c. Tipologías edificatorias (volúmenes complejos y simples), entre otros. Definir las que corresponde mantener o privilegiar.
- d. Referirse a tamaño de los volúmenes edificados como alturas de fachadas, y características de la implantación de tales volúmenes en los predios.
- e. Definir elementos de composición de fachadas (zócalo, cuerpo intermedio y coronamiento, ritmos, llenos y vacíos, elementos salientes y entrantes, corredores, entre otros).
- f. Tipos y materialidades de cubierta a preservar.
- g. Elementos morfológicos u ornamentales (balcones, marquesinas, cornisas, pilastras, barandas, entre otros).
- h. Sistemas constructivos, cuando corresponda destacar o recomendar (albañilería simple de adobe, mampostería de piedra, entre otros).
- i. Materialidad de terminaciones, texturas de fachadas y color.
- j. Tratamiento de la primera crujía, corredores o portales.
- k. Tipos de ampliaciones.
- l. Tipos y materialidades de Cierros.

A modo de ejemplo se presenta tabla resumen de lineamientos de edificación para la ZT calle Viña del Mar.

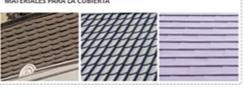
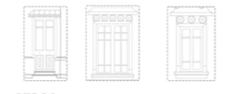
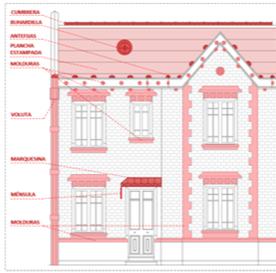
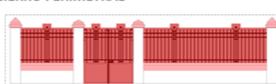
VOLUMETRÍA	MATERIALIDAD Y TEXTURA	ELEMENTOS ORNAMENTALES	LINEAMIENTOS PARA LA FACHADA PRINCIPAL
<ul style="list-style-type: none"> CONDICIÓN DE EMPLAZAMIENTO. ALTURAS DE FACHADA. CUBIERTA.  <ul style="list-style-type: none"> AMPLIACIONES. OTROS. 	<ul style="list-style-type: none"> TERMINACIÓN.  <ul style="list-style-type: none"> CUBIERTA.  <ul style="list-style-type: none"> PUERTAS Y VENTANAS. OTROS. 	<ul style="list-style-type: none"> ELEMENTOS DE YESERÍA. ELEMENTOS METÁLICOS. <p>FACHADA</p>  <p>CIERRO PERIMETRAL</p> 	<ul style="list-style-type: none"> No estará permitido adosar o incorporar en la fachada elementos tales como:  <ul style="list-style-type: none"> PROPUESTA DE PINTURA DE FACHADA. 

Fig. 19: Resumen lineamientos para edificación existente, ZT Calle Viña del Mar, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago. Fuente: Elaboración propia.

Obras nuevas

Estos lineamientos aplican solo para las obras nuevas en sitios eriazos e inmuebles calificados como discordantes o sin valor, los que eventual, fundada y excepcionalmente podrían contar con autorización previa a demoler para su reemplazo por la obra nueva que se autorice. Deberán contribuir a una adecuada inserción de la obra nueva en la ZT, de manera de aportar al carácter ambiental y propio de esta.

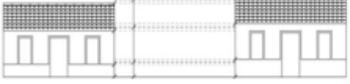
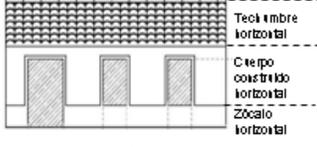
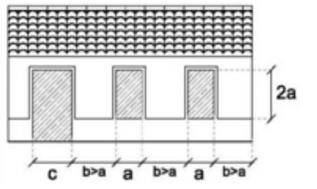
Volumetría:	Composición de fachada	Materialidad y textura
<ul style="list-style-type: none"> Condición de emplazamiento Obra nueva y reconstrucción: Volumen continuo construido sobre la línea de fachada existente, cuando sea la situación del vecino o predominante en la cuadra. Reconstrucción de alto valor: el preexistente Altura del volumen Igual o promedio con colindantes de alto valor  <ul style="list-style-type: none"> Profundidad de la construcción Obra nueva: Crujía inmuebles vecinos de alto valor Reconstrucción: la preexistente. Tratamiento de esquina Obra nueva: ochavo Reconstrucción: según el preexistente. Cubierta Obra nueva: según inmuebles de alto valor Reconstrucción: según el preexistente 	<ul style="list-style-type: none"> Orden de fachada  <ul style="list-style-type: none"> Techoumbre horizontal Cornisa construido horizontal Zócalo horizontal Lleno sobre vacío Máximo: 30-80% Mínimo: 20-70% Verticalidad, altura de dintel, altura antepecho.  <ul style="list-style-type: none"> 2a c b>a a b>a a b>a 	<ul style="list-style-type: none"> Muros En técnicas tradicionales, estuco en base a tierra. En otros, terminación lisa, no texturado, enchapes, etc. Cubierta Teja de arcilla cocida tipo muslera. Puertas, ventanas De madera <p>Características constructivas: Priorizar técnicas tradicionales compatibles con las existentes: Adobe reforzado, sistemas mixtos de tierra y madera, etc.</p> <p>Cierros Tapial, para construcciones aisladas, pudiendo ser reforzado.</p> 

Fig. 20: Lámina de las Normas de la ZT Centro Histórico y Calle Comercio de Putaendo, comuna de Putaendo, Región de Valparaíso. Fuente: Documento CMN de Normas de Intervención ZT Centro Histórico y calle comercio de Putaendo.

Los lineamientos propuestos para obras nuevas deberán **apoyarse de material gráfico**, mediante esquemas, cortes, elevaciones o isométricas de los inmuebles presentes en la ZT. De preferencia, presentar los levantamientos de fachada por manzanas completas, tanto para establecer lineamientos, como para obras de alteración u otros.

Se debe **usar lenguaje claro y preciso** para la correcta comprensión de la comunidad involucrada.

En este punto se pueden incluir lineamientos para intervenciones temporales en terrenos eriazos existentes dentro de la ZT, tales como: **plazas de bolsillo, siempre y cuando no haya prohibición de éstos en la ordenanza local del PRC respectivo.**

Fig. 20: Resumen esquemático lineamientos para construcciones nuevas en ZT Calle Viña del Mar, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago. Fuente: Elaboración propia

C.2) Lineamientos para el tratamiento del espacio público: “Corresponden a las indicaciones o recomendaciones específicas para el mejoramiento de áreas libres en su calidad de bienes nacionales de uso público, áreas verdes, pavimentos, circulaciones, arborizaciones, características e instalación de mobiliario urbano, los cuales deberán respetar los valores y atributos y el carácter ambiental y propio de la zona típica o pintoresca”.

Estos lineamientos al igual que para las edificaciones, se establecen para **la conservación y mantención de los valores y atributos de la ZT, respecto de los espacios públicos que la**

conforman, o contienen y congregan. Se podrá considerar la modificación de estos, siempre y cuando se encuentren altamente deteriorados, respetando el criterio de la mínima intervención.

Por ejemplo, si se trata de una ZT en un ámbito urbano o rural, se deberá mantener tal condición. Se deberá considerar el paisaje valorado, tales como las vistas, perspectivas, conexiones visuales y circuitos.

El mobiliario deberá ser acorde a la zona, no obstante se deben acoger sugerencias de los vecinos, según los requerimientos de la comunidad en cuanto a mantener el carácter propio de la ZT.

Se considera necesario que, para los espacios públicos relevantes, se planteen diseños simples y colores según la zona y el paisaje territorial, además se incluyan indicaciones:

- **Respecto de calles, pasajes y avenidas:** trazados, pavimentos de calzada y acera, bandejones, platabandas, áreas verdes, luminaria, mobiliario urbano, quioscos, accesibilidad universal, paraderos, publicidad, entre otros.
- **Respecto de plazas:** trazados, pavimentos, arborización, mobiliario urbano, luminaria, quioscos, accesibilidad universal, paraderos, publicidad, piletas, texturas, entre otros.
- **Respecto de parques:** trazados, pavimentos, luminaria, mobiliario urbano, quioscos, accesibilidad universal, paraderos, publicidad, juegos infantiles, cierros, entre otros.

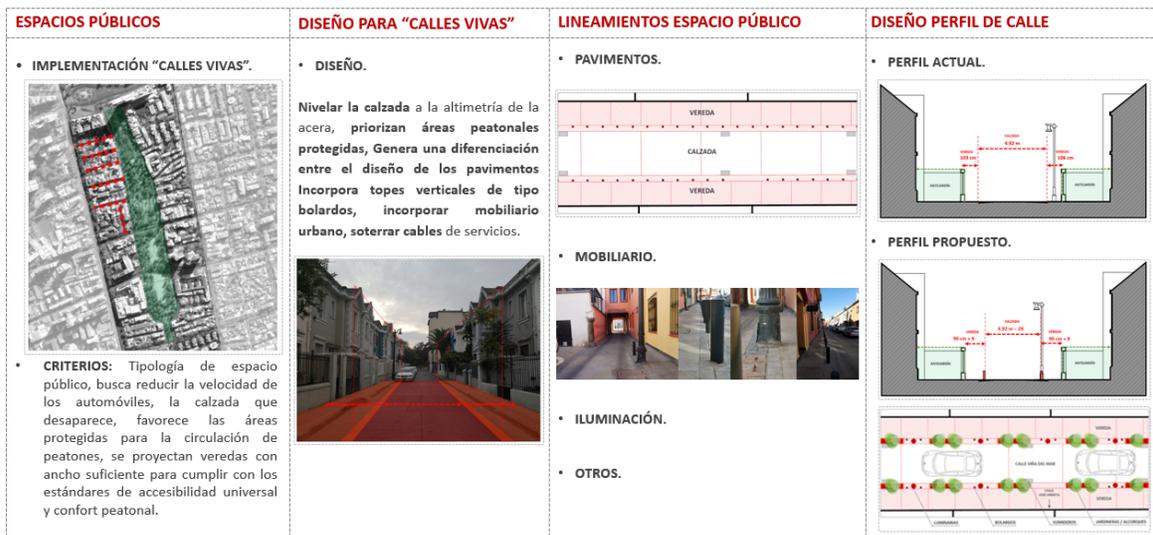


Fig. 21: Lineamientos para el tratamiento de EPPP, ZT Calle Viña del Mar, comuna de Providencia en la Región Metropolitana de Santiago. Fuente: Elaboración propia.

Se deberá considerar el documento *"Lineamientos recomendados para proyectos de intervención en espacios públicos en áreas protegidas bajo la ley 17.288 sobre Monumentos Nacionales"*, disponible en www.monumentos.gob.cl.

Utilizar formato de entrega. Anexo 1: Plantilla Informe Consolidado, Anexo 2: Plantilla Presentación CMN y Anexo 3: Plantilla Lámina Planimetría.

C.3) Lineamientos para el tratamiento de los elementos paisajísticos: *“Son las indicaciones o recomendaciones que deben considerarse para realizar intervenciones que afecten al paisaje y a los elementos naturales que se encuentran insertos en la zona típica o pintoresca”.*

Se deberá considerar sólo en el caso de que los elementos paisajísticos sean parte de los valores y atributos de la ZT, tales como cerros, quebradas, cuencas hidrográficas, borde costero, humedales, arboledas, entre otros, incluyendo la visual a los mismos. Algunos aspectos relevantes para considerar son: vistas, perspectivas, conos visuales, entre otros.

Para cualquiera de los casos se deberá señalar las indicaciones que los regulan, con objeto de preservar su aporte al carácter ambiental y propio de la ZT.

A modo de ejemplo, se podría indicar la mantención y preservación de especies introducidas, nativas o exóticas; en donde se deberá indicar cuáles se pueden incorporar o eliminar (mediante un informe fitosanitario). En caso de reposición de especies representativas, se deberá reponer por un individuo de cierto diámetro y altura, que garantice su preservación en el tiempo.

C.4) Lineamientos para el manejo del patrimonio arqueológico y paleontológico: *“Son las indicaciones o recomendaciones relativas a las características arqueológicas o paleontológicas, tipológicas de formación y temporalidad u otras relevantes que se deben considerar para los proyectos que se realicen dentro de una zona típica o pintoresca, para la conservación de los valores y atributos por los cuales así fue declarada y para la recuperación, estudio o mantenimiento del carácter ambiental y propio de ella. Lo anterior es sin perjuicio de lo establecido en el decreto. N° 484, de 1990, del Ministerio de Educación, sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas”.*

C.4.1.- Componente Arqueológico: En base a la información recopilada (descritos en el punto A.6) se deberá realizar y entregar una propuesta de lineamientos de intervención arqueológica, donde se podrá zonificar la ZT según corresponda, identificando tipología de los bienes, tipo de intervención y medida respecto al componente arqueológico.

Para cualquier intervención del subsuelo en la ZT, se deberá consultar previamente al CMN, incluso cuando se trate de calicatas y excavaciones, para conocer la matriz sedimentaria del terreno.

En caso de que el proyecto contemple excavaciones, movimientos de tierra o escarpe, y en relación a la magnitud y la ubicación de las intervenciones; el CMN determinará el tipo de medida a ejecutar, ya sea:

1. Inspección superficial con revisión de antecedentes.

2. Realización de calicatas con metodología arqueológica.
3. Supervisión de calicatas.
4. Plan de arqueología preventiva.
5. Monitoreo arqueológico.
6. Caracterización arqueológica con sondeos.
7. Rescate arqueológico.

En toda ZT, aquellas intervenciones que generen un bajo impacto en el subsuelo, como trabajos propios de jardinería, así como obras asociadas a reposición de aceras, postes y servicios de agua potable, alcantarillado, entre otros, que no requieran nuevas excavaciones o sólo remoción de capas superficiales de sedimento, y en caso de suceder eventuales hallazgos de material arqueológico, deberán detener las obras y dar aviso inmediato al CMN, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 26° de la Ley de Monumentos Nacionales.

Ejemplo: lineamientos para Normas de ZT Calle Viña del Mar, comuna de Providencia, Región Metropolitana. (OTR del CMN Región Metropolitana).

Bien según propiedad	Área	Tipo de intervención	Medida con respecto al componente arqueológico
Público	Espacio público	Intervención de magnitud menor: <ul style="list-style-type: none"> • Reposición de la capa superior del pavimento existente en calzada o veredas como el cambio de baldosas y soleras. • Reposición de elementos en la misma ubicación como: luminarias, señalética vial, bolardos y mobiliario urbano. 	Ante hallazgo de material arqueológico, detener obras y dar aviso a CMN.
		Intervención de magnitud mayor: <ul style="list-style-type: none"> • reposición o cambio de pavimentos, excavación de zanjas para cableado, para ductos de instalaciones sanitarias u otros. • Instalación de nuevos elementos como postaciones, luminarias, señalética vial, bolardos o mobiliario urbano. 	En consideración de los antecedentes y la ubicación de las intervenciones en el subsuelo, el CMN podrá requerir inspección superficial, calicatas, caracterización, monitoreo y/o rescate arqueológico
Privado	Antejardín y patio	Intervención de magnitud menor: <ul style="list-style-type: none"> • Recambio de árboles en la misma ubicación, actividades de paisajismo, cambio de pavimentos, recambio y/o instalación de ductos de servicios básicos. • Reconstrucción o reparación de cerco perimetral. 	Ante hallazgo de material arqueológico, detener obras y dar aviso a CMN.
		Intervención de magnitud mayor: <ul style="list-style-type: none"> • Construcción de subterráneos, fundaciones para las nuevas edificaciones, piscinas, pozos o fosas. 	En consideración de los antecedentes y la ubicación de las intervenciones en el sub suelo, el CMN podrá requerir inspección superficial, calicatas, caracterización, monitoreo y/o rescate arqueológico
Privado	Inmueble	Intervención de magnitud menor: <ul style="list-style-type: none"> • Recambio de ductos para servicios básicos. 	Ante hallazgo de material arqueológico, detener obras y dar aviso a CMN.
		Intervención de magnitud mayor: <ul style="list-style-type: none"> • Reconstrucción de vivienda por motivos de fuerza mayor tales como incendio o derrumbe. 	En consideración de los antecedentes y la ubicación de las intervenciones en el sub suelo, el CMN podrá requerir inspección superficial, calicatas, caracterización, monitoreo y/o rescate arqueológico

Cabe señalar que se puede agregar en los lineamientos para el componente arqueológico el siguiente texto complementario:

Para mayores detalles sobre procedimientos de solicitudes de intervención, se recomienda la revisión del Reglamento Sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas Y

Paleontológicas: http://www.monumentos.cl/sites/default/files/reglamento-arqueologico_antropologico-paleontologico.pdf

C.4.2.- Componente Paleontológico: En el caso de que corresponda realizar lineamientos para el manejo del componente paleontológico, estos serán proporcionados por la Secretaría Técnica del CMN.

Corresponde señalar que cada lineamiento deberá incluir el siguiente texto:

Cabe señalar, que, en caso de hallazgo no previsto, se deberá notificar a este Consejo, utilizando coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y registro fotográfico de buena resolución (con tomas en primer plano, de detalle, con escala y del contexto en general), en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de descubrimiento del hallazgo. El CMN determinará las medidas a implementar por parte del titular, considerando la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento de Excavación D.S. N° 484 de 1990.

C.5) Lineamientos para el tratamiento, diseño e instalación de publicidad y propaganda: “Son las indicaciones o recomendaciones que determinan la forma y mecanismos de incorporación de la publicidad y propaganda que se inserta en la zona típica, de conformidad a lo previsto en el artículo 23 del reglamento”.

Lo anterior, deberá considerar apoyo gráfico, con esquemas (se podrá utilizar fotografías de inmuebles o un esquema de la tipología representativa de estos. Es decir, la propuesta mostrada de manera clara y precisa en la elevación del o los inmuebles), incluyendo indicaciones respecto a su diseño, considerando materialidad, ubicación, tipo de fijación y medidas de todas las tipologías de publicidad y propaganda a normar.

La publicidad no debe afectar los valores y atributos de la ZT, debe ser neutra, de dimensión y cantidad acotada.

Para el diseño de la publicidad, se deberá señalar si considera iluminación (tipo y color), contenido del letrero, especificando tamaño para logotipos, tipografía y tipo de letra.

Para la propuesta, se deberá considerar la revisión de antecedentes en el Centro de Documentación del CMN, con el fin de revisar criterios validados en las autorizaciones entregadas por la institución. Además, deberá considerar lo dispuesto en Ordenanzas Municipales, cuando corresponda.

Se presenta ejemplo de publicidad de las Normas de Intervención de la ZT Calle Viña del Mar.

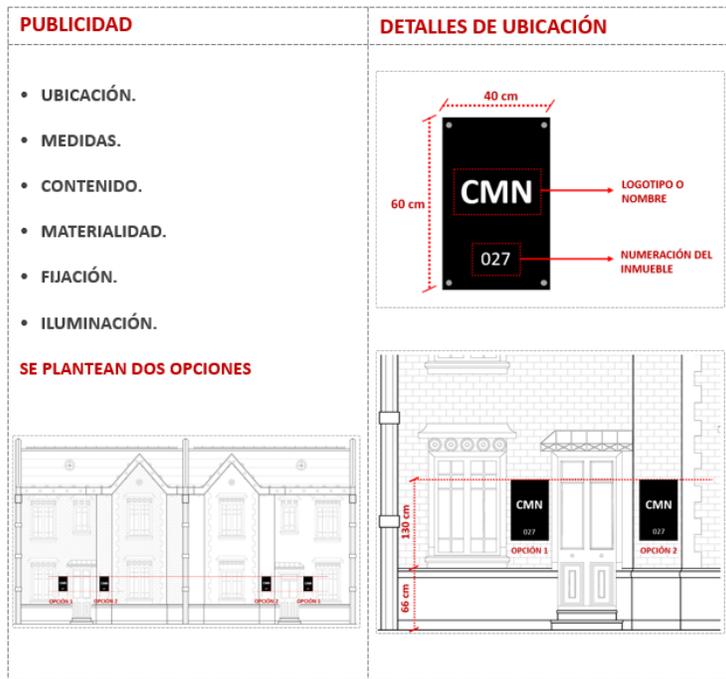


Fig. 22: Lineamientos de publicidad para la ZT Calle Viña del Mar, comuna de Providencia en la Región Metropolitana de Santiago. Fuente: Elaboración propia.

C.6) Lineamientos referidos a lo dispuesto en el artículo 30 N°2 de la ley N° 17.288: *“En las zonas declaradas típicas o pintorescas se sujetarán al reglamento de esta ley los **anuncios, avisos o carteles, los estacionamientos de automóviles y expendio de gasolina y lubricantes, los hilos telegráficos o telefónicos y, en general, las instalaciones eléctricas, los quioscos, postes, locales o cualesquiera otras construcciones, ya sea permanentes o provisionales. La infracción a lo dispuesto en este artículo será LEY 20.021 sancionada con multa de cinco a doscientas unidades Art. único N° 7 tributarias mensuales, sin perjuicio de la paralización D.O. 14.06.2005 de las obras mediante el uso de la fuerza pública”** (Ley de Monumentos Nacionales).*

Corresponden a las indicaciones o recomendaciones referidas a todas y cada una de dichas materias, que se exigen para que guarden armonía con las características y valores ambientales protegidos por la ZT.

Toda intervención de carácter permanente o provisional en el espacio público deberá tener un impacto nulo en los atributos, primando siempre el criterio de mínima intervención.

- **Intervenciones de carácter permanente**
- **Intervenciones provisionales**
- **Plazas de bolsillo**
- **Estacionamientos**
- **Otros**

LUMINARIAS
Se permitirán luminarias del mismo tipo al existente. X en las aceras e Y en la plaza y/o EEPP.

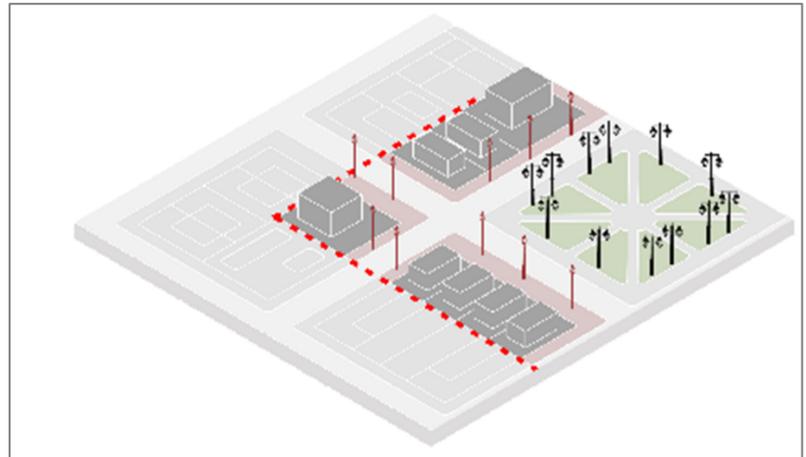


Fig. 23: Intervenciones de carácter permanente.
Fuente: Elaboración propia

INSTALACIONES PROVISORIAS
Se permitirá la instalación de toldos en las calles perimetrales a la plaza, no así en las redes viales de la avenida.

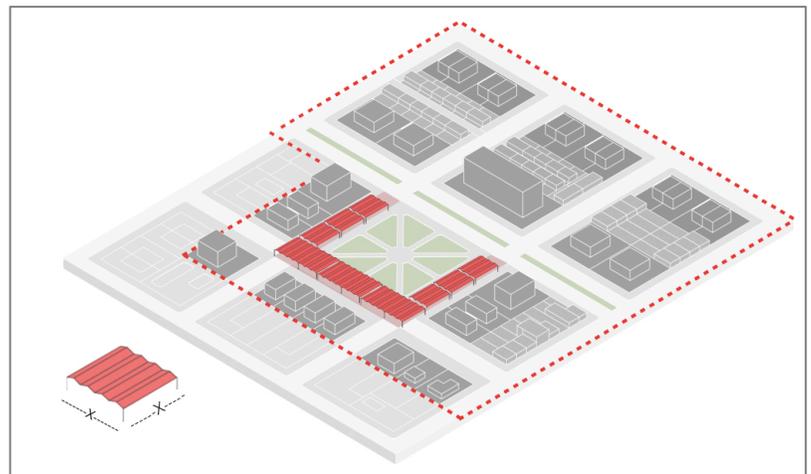


Fig. 24: Intervenciones provisionarias
Fuente: Elaboración propia.

C.7) Cualquier otro lineamiento u orientación que se establezca para permitir y promover la conservación de los valores y atributos específicos de la zona típica o pintoresca.

En este punto se podrán considerar las instalaciones de elementos anexos en los inmuebles o espacios públicos protegidos, como los aspectos considerados para:

- **Accesibilidad universal**
- **Instalación de antenas de tv satelital**
- **Antenas de telefonía**
- **Monumentos Públicos**
- **Quinta fachada**
- **Murales**
- **otros**

ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

Todas las calles tendrán baldosas que guíen personas en situación de discapacidad. Incluidos pasos de cebra

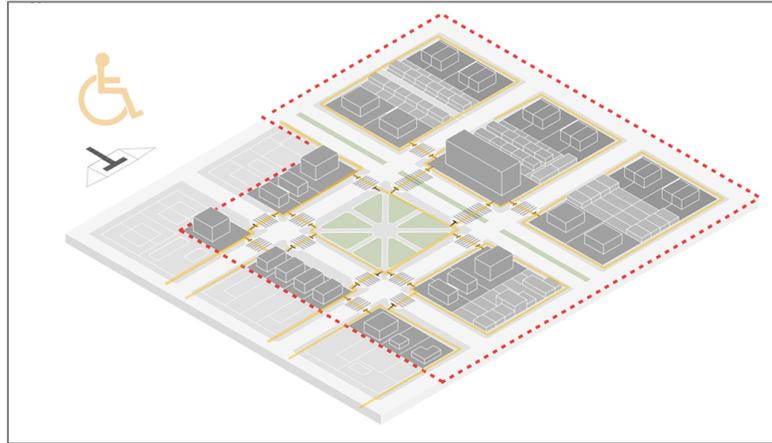


Fig. 25: Accesibilidad universal.
Fuente: Elaboración propia.

En caso de la existencia de un Monumento Público (MP), la ST entregará el catastro y registro de los MP insertos en ella, mediante la entrega de fichas de identificación. Dicho levantamiento será realizado por la Oficina Técnica Regional (OTR) del CMN correspondiente. Si se plantea la instalación o el traslado de uno de ellos, se deberá revisar y trabajar en base al documento “Lineamientos de Manejo de Monumentos Públicos”, disponible en www.monumentos.gob.cl.



En caso de alguna consulta sobre esta temática, favor de contactarse la Unidad de Normas de Intervención y Planes de Manejo del CMN, con objeto de gestionar internamente con el área técnica respectiva (Área de Patrimonio Histórico).

QUINTA FACHADA

Se permitirá el uso de terrazas en la azotea siempre y cuando no sean observables desde la calle.

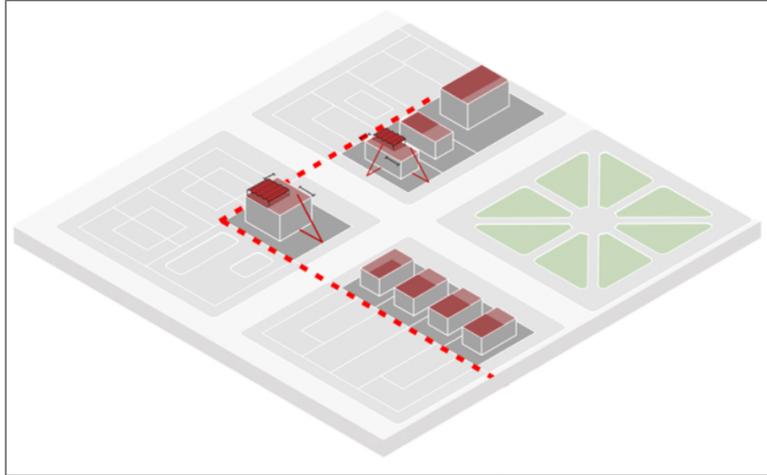


Fig. 26: Quinta Fachada.
Fuente: Elaboración propia.

MURALES

Se permitirán murales en muros ciegos al interior de la manzana en viviendas de tipología aislada.

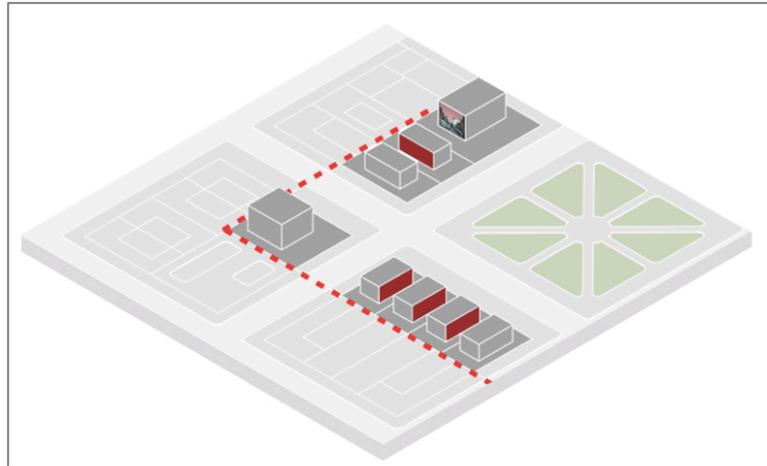


Fig. 27: Murales
Fuente: Elaboración propia.

Utilizar formato de entrega. Anexo 1: Plantilla Informe Consolidado, Anexo 2: Plantilla Presentación CMN y Anexo 3: Plantilla Lámina Planimetría.

II.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La participación ciudadana es un proceso transversal que deberá considerarse y desarrollarse durante todo el proceso de la elaboración de las Normas de Intervención, procurando la participación activa de los actores locales.

Para la realización de este procedimiento, se deberá contar idealmente con la participación de las comunidades involucradas, el municipio y el CMN.

La participación ciudadana es consultiva en relación al trabajo de lineamientos y no vinculante. Sin embargo, es fundamental que lo concluido en los encuentros ciudadanos sea evidenciado en conjunto a la validación de los puntos A, B y C, que corresponden a los Antecedentes Generales, Estudios Preliminares y Lineamientos de Intervención respectivamente.

Si bien, se podrá trabajar con metodologías propuestas para realizar el proceso de participación ciudadana, se recomienda utilizar la metodología sugerida en el **anexo 9, Metodología participaciones ciudadanas sugerida (PACS) para reporte de Normas de Intervención en Zonas Típicas y Píntorescas**. En caso de no utilizar la metodología sugerida, se deberá presentar en la primera entrega para ser validada por el CMN.

Finalmente se deberá incorporar el informe total de participación ciudadana al documento de Normas de Intervención.

Cabe señalar que en el caso de las nuevas declaratorias de ZT, deberán considerar la participación ciudadana en la elaboración del expediente de declaratoria.

Revisar ANEXO 09: Metodología participaciones ciudadanas sugerida (PACS) para reporte de Normas de Intervención en Zonas Típicas y Píntorescas.

III.- ENTREGAS

Para lograr un correcto avance de validación de cada proceso se consideran seis etapas de entrega, de las cuales el solicitante podrá decidir si presentar una o más a la vez, dependiendo de la extensión o información disponible de la ZT:

Etapá 1: Esta etapa comprende la entrega de un calendario (Carta Gantt) de acuerdo a la fecha de inicio de las actividades, la cual deberá detallar reuniones, entregas, plazos de revisión estipulados, plazo de respuesta a observaciones, entre otros. También en esta entrega se deberá declarar qué Metodología se utilizará para la participación ciudadana.

Se adjunta Anexo 10, con listado de información para preparar la Carta Gantt.

Etapá 2: Corresponde a la entrega de la siguiente información:

“Normas de Intervención para la ZT...”: Informe de la 1ª parte del presente documento: A) Antecedentes Generales.

Etapá 3: Corresponde a la entrega de la siguiente información:

“Normas de Intervención para la ZT...”: Informe de la 2ª parte del presente documento: B) Estudios Preliminares.

Lo anterior deberá considerar subsanar las observaciones (en caso de existir) de la etapa anterior.

Etapá 4: Corresponde a la entrega de la siguiente información:

“Normas de Intervención para la ZT...”: Informe de la 3ª parte del presente documento: C) Lineamientos de Intervención.

Lo anterior deberá considerar subsanar las observaciones (en caso de existir) de las etapas anteriores (A y B).

Etapas 5: Corresponde a la entrega del informe borrador final:

“Normas de Intervención para la ZT...”: Informe borrador final con los antecedentes subsanados de todas las etapas anteriores.

Etapas 6: Corresponde a la entrega del informe final consolidado:

“Normas de Intervención para la ZT...”: Informe final consolidado de los antecedentes subsanados de todas las etapas anteriores.

Después de cada entrega se deberán realizar reuniones de trabajo en conjunto con los solicitantes y con las comisiones correspondientes del CMN, las cuales deberán ser incorporadas en la Carta Gantt.

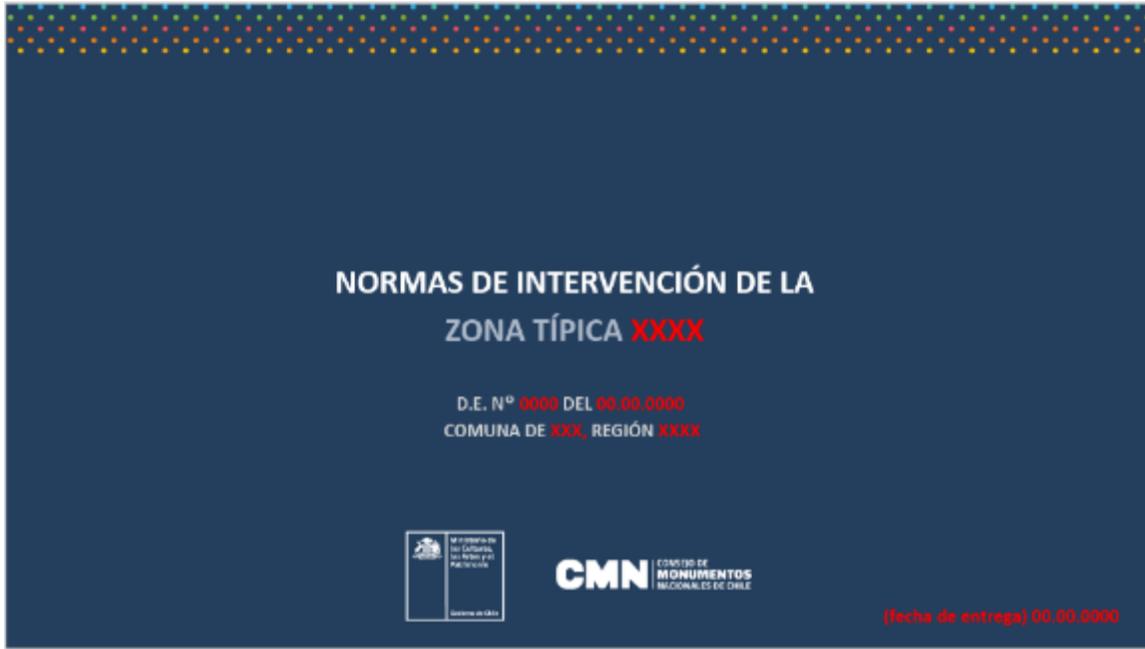
Se deberá tener presente que la elaboración del documento Normas de Intervención es de contenido extenso y necesario, por lo que su revisión requiere minuciosidad, lo que se manifestará en sus tiempos de revisión.

Las entregas de las etapas se deberán realizar vía ingreso formal en la oficina de partes de la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales, ubicada en Av. Vicuña Mackenna N°84, comuna de Providencia, Región Metropolitana; en la cual se otorgará un número de ingreso. De igual forma, podrá realizar un ingreso formal a través de nuestra casilla electrónica institucional: tramites_cmn@monumentos.gob.cl

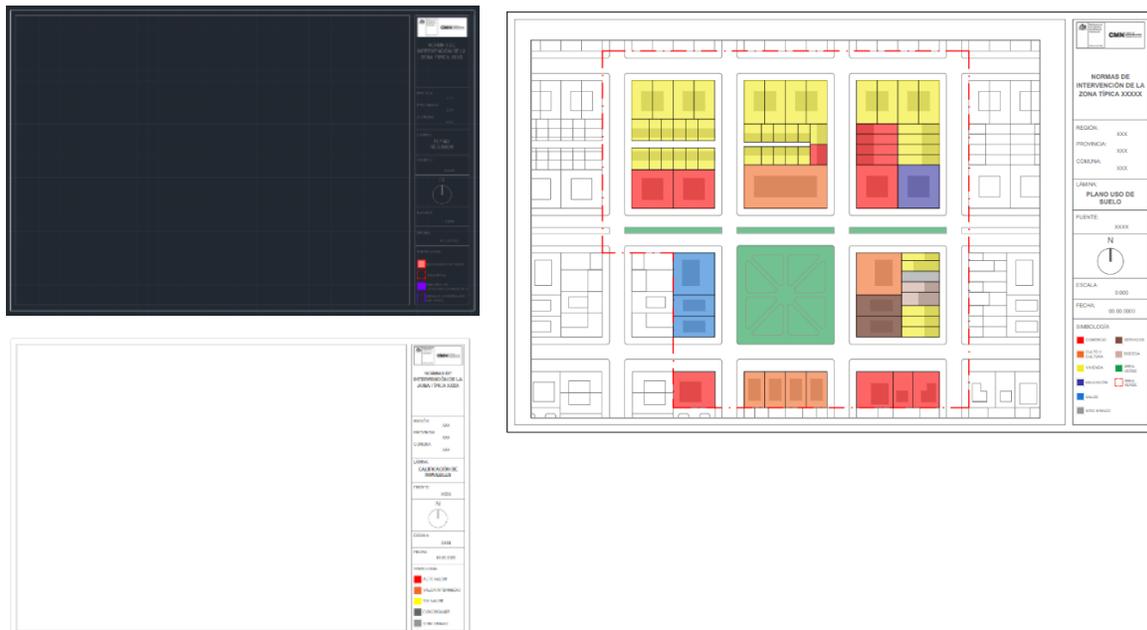
Las entregas deberán realizarse en formato impreso y digital. Dichos formatos se encuentran en los anexos:

Anexo 1: Plantilla Informe Consolidado.

Anexo 2: Plantilla Presentación CMN. Versión para uso interno del CMN y Externo.



Anexo 3: Plantilla Lámina Planimetría.



IV.- CONSIDERACIONES FINALES

1.- Cualquier persona, organismo o institución que realice Normas de Intervención, deberá trabajar en coordinación con el Consejo de Monumentos Nacionales, ya que dicho documento debe ser validado en sesión plenaria de esta institución, según el Art 18 del Reglamento de ZT.

“Artículo 18.- Los lineamientos de Intervención específicos para una zona típica o pintoresca, deberán ser aprobados por acuerdo del Consejo de Monumentos Nacionales, en un plazo que no exceda de seis meses, contado desde la fecha de publicación del decreto de declaratoria de la zona típica o pintoresca a que se refiere el artículo 15 de este reglamento.

Un documento firmado por el secretario(a) del Consejo de Monumento Nacionales, en su carácter de Ministro de Fe, contendrá los lineamientos de intervención aprobados, para la zona típica o pintoresca respectiva y será publicado en el sitio electrónico de dicho Consejo, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la aprobación del acta en que conste que tales lineamientos fueron aprobados”.

2.- Una vez aprobado el documento "Normas de intervención de una ZT" en Sesión plenaria del CMN, se deberá remitir el documento al Municipio correspondiente, para que ellos lo traspasen a norma urbana y condiciones de edificación en su PRC. Tal como se establece en el Art. 19 del Reglamento de ZT. Conforme, también, a lo dispuesto en el artículo 2.1.18 del decreto supremo N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Resultará conveniente mantener informada a la municipalidad de los procesos de elaboración de Normas de Intervención, para asegurar la mejor comprensión de estas, como, asimismo, optimizar información y oportunidad de incluirlas en el PRC. Por otra parte, se evitará duplicidad de trabajo dado que en algunos casos son los municipios quienes elaboran o contratan la elaboración de dichos documentos.

Además, se está trabajando en la elaboración en la ST del CMN, de un oficio tipo, para remitir formalmente el documento Normas de Intervención los municipios correspondientes.

Por otra parte, se solicitará a los municipios respectivos incluir en los CIP los lineamientos correspondientes para la realización de obras en ZT. De manera de mantener informado a cada interesado que debe solicitar la autorización previa del CMN. Lo anterior, se establece hasta que no se inicien procesos de actualización o modificación de PRC para incorporar los lineamientos a norma urbanística.

“Artículo 19.- El Consejo de Monumentos Nacionales, informará a las municipalidades los lineamientos de intervención específicos aprobados para las zonas típicas o pintorescas declaradas en sus territorios, con el objeto que ellas adecuen o elaboren el instrumento de planificación territorial compatible con dichas normas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.1.18 del

decreto supremo N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones”.

3.- Considerar y revisar las siguientes normas chilenas, si es que corresponde a la ZT en cuestión, para el correcto planteamiento de los lineamientos de intervención:

- NCh 3389 Estructuras - Intervención en Construcciones Patrimoniales y Edificaciones Existentes - Requisitos del Proyecto Estructural.
- NCh 3332 Estructuras – Intervención de construcciones patrimoniales de tierra cruda- Requisitos del proyecto estructural.

4.-Revisar las normas de intervención para Zona Típica validadas en el CMN:

- Documento CMN “Lineamientos para las Normas de Intervención de la ZT Calle Serrano y Plaza Echaurren”, comuna y Región de Valparaíso.
- Documento CMN “Normas de Intervención de la ZT Centro Histórico y Calle Comercio de Putaendo”, comuna de Putaendo, Región de Valparaíso.

V.- BIBLIOGRAFÍA

- Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales.
- Reglamento sobre Zonas Típicas o Pintorescas de la Ley N° 17.288.
- Ley de Ordenando General de Urbanismo y Construcción.
- Lineamientos Recomendados para proyectos de intervención en Espacios Públicos en áreas protegidas bajo la Ley N°17.288 sobre Monumentos Nacionales.

VI.- ANEXOS

Estos son obligatorios de considerar

Anexo 1: Plantilla Informe Consolidado, documento Word.

Anexo 2: Plantilla Presentación CMN, documento PPT.

Anexo 3: Plantilla Lámina Planimetría, archivo DWG.

Anexo 4: Las fichas de bienes componentes en formato PDF y Excel y la Metodología para trabajo en sistema Survey123 sobre Fichas de Bienes Componentes.

Anexo 5: Instructivo y Planilla sobre el Registro de Sitios arqueológicos.

Anexo 6: Criterios para el Estado de Conservación de Inmuebles.

Anexo 7: Criterios para la Calificación de Inmuebles.

Anexo 8: Criterios para el Estado de Alteración.

Anexo 9: Metodología participaciones ciudadanas sugerida (PACS) para reporte de Normas de Intervención en Zonas Típicas y Pintorescas.

Anexo 10: Listado de información para preparar la Carta Gantt, archivo Excel.

Ante cualquier duda favor contactarse con la Unidad de Normas de Intervención para las Zonas Típicas del Consejo de Monumentos Nacionales, la cual pertenece al área de Arquitectura y Patrimonio Urbano de la Secretaria Técnica (ST) del CMN.